

ACTA DE DIRECTORIO N° 479

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2019 siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social de **SANTANDER RIO ASSET MANAGEMENT GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**, (en adelante, la “Sociedad”) sita Juana Manso 205, piso 8°, de esta Ciudad, los directores Sres. Ricardo Daud y Manuel Benites, y los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora, Enrique Alfredo Betemps y Lautaro Damián Ferro que firman al pie. Preside la reunión el Sr. Ricardo Daud, en su carácter de Presidente del Directorio, para tratar el siguiente orden del día:

MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “SUPERFONDO RENTA VARIABLE FONDO COMÚN DE INVERSIÓN”:

Toma la palabra el Sr. Presidente y explica que resulta conveniente adecuar la política de inversión del fondo común de inversión “SUPERFONDO RENTA VARIABLE FONDO COMÚN DE INVERSIÓN” (en adelante, el “Fondo”) a un nuevo benchmark por razones comerciales. En virtud de ello, el Sr. Presidente propone que se modifique la política de inversión específica del Fondo y se apruebe el texto que se transcribe a continuación. Asimismo, el Sr. Presidente informa que esta modificación y las posteriores deberán ser comunicadas a los organismos de contralor. Por lo tanto, se propone que la nueva política de inversión específica sea la siguiente:

El Fondo podrá invertir su patrimonio neto en:

- a) Al menos 75% (setenta y cinco por ciento) del patrimonio neto del Fondo deberá invertirse en acciones y/o sus cupones emitidos y negociados en la República Argentina y/o en países con los cuales la República Argentina tenga firmado tratados internacionales de integración económica, que previeran la integración de los respectivos mercados de capitales y/o la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de los países que fueren parte de esos tratados, sujeto a que dichos títulos valores fueren negociados en los países de origen de sus emisoras en mercados aprobados por las respectivas Comisiones Nacionales de Valores u Organismos equivalentes.
- b) El Fondo podrá invertir hasta veinticinco por ciento (25%) como máximos en valores negociables de renta variable que coticen en bolsas o mercados del exterior y que no revistan el carácter de “Estado Parte” del Mercosur, de la República de Chile, ni de otros países que se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la CNV.
- c) El benchmark del Fondo será el índice S&P Merval.
- d) Los futuros, opciones u otros derivados financieros podrán ser realizados en el Fondo, siguiendo estrictamente el objetivo de cobertura de riesgo precio de las acciones del Fondo. Asimismo, la inversión en operaciones con derechos de futuros y opciones en sí mismo podrá efectuarse hasta el máximo que permita la normativa vigente.
- e) El Fondo no podrá endeudarse en forma directa ni indirecta, mediante ningún producto ni instrumento financiero.

f) El Fondo podrá invertir en operaciones de pase o cauciones de títulos valores como colocaciones de fondos, con el objeto de lograr una renta en un plazo determinado.

g) Las inversiones que no se hallen denominadas en moneda nacional, solo se podrán realizar en aquellas divisas correspondientes a países cuya deuda soberana cuente con calificación *investment grade*. Quedarán exentos de esa limitación, las divisas de países que revistan el carácter de “Estado Parte” del Mercosur.

Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad aprueba la modificación efectuada a la política de inversión, previamente transcrita, del fondo común de inversión “Superfondo Renta Variable Fondo Común de Inversión”.

MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “SUPERFONDO ACCIONES FONDO COMÚN DE INVERSIÓN”:

Toma la palabra el Sr. Presidente y explica que es necesario modificar la política de inversión del fondo común de inversión “Superfondo Acciones Fondo Común de Inversión” (el “Fondo”) a un nuevo benchmark por razones comerciales. En virtud de ello, el Sr. Presidente propone que se modifique la política de inversión específica del Fondo y se apruebe el texto que se transcribe a continuación. Asimismo, el Sr. Presidente informa que esta modificación y las posteriores deberán ser comunicadas a los organismos de contralor.

Por lo tanto, se propone que la nueva política de inversión específica sea la siguiente:

El Fondo podrá invertir su patrimonio neto en:

- 1) Al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) en acciones emitidas y negociadas en la República Argentina y/o en países con los cuales haya firmado tratados de integración económica específica, que previeran la integración de los respectivos mercados de capitales y/o la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de los países que fueren parte de esos tratados, sujeto a que dichos títulos valores fueren negociados en los países de origen de sus emisoras en mercados aprobados por las respectivas Comisiones Nacionales de Valores u Organismos equivalentes.
- 2) Hasta un veinticinco por ciento (25%) en valores negociables de renta variable que coticen en bolsas o en mercados del exterior, y que no revistan el carácter de “Estado Parte” del Mercosur, de la República de Chile, ni de otros países que se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la CNV.
- 3) En títulos de deuda soberana, operaciones de pase o cauciones de títulos valores como colocaciones de fondos, con el objeto de lograr una renta en un plazo determinado.
- 4) El Fondo no podrá endeudarse en forma directa ni indirecta, mediante ningún producto ni instrumento financiero.
- 5) Los futuros, opciones u otros derivados financieros podrán ser realizados en el Fondo, siguiendo estrictamente el objetivo de cobertura de riesgo precio de las acciones del Fondo. Asimismo, la inversión en operaciones con derechos de futuros y opciones en sí mismo podrá efectuarse hasta el máximo que permita la normativa vigente.

6) Las inversiones que no se hallen denominadas en moneda nacional, sólo se podrán realizar en aquellas divisas correspondientes a países cuya deuda soberana cuente con calificación *investment grade*. Quedarán exentos de esa limitación, las divisas de países que revistan el carácter de “Estado Parte” del Mercosur.

7) El índice de referencia del Fondo será el índice MSCI Argentina.

Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad aprueba la modificación efectuada a la política de inversión, previamente transcrita, del fondo común de inversión “Superfondo Acciones Fondo Común de Inversión”.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas.

FIRMADO: Ricardo Daud – Manuel Benites - Enrique Alfredo Betemps – Lautaro Damián Ferro. Es copia fiel de la parte pertinente del acta N° 479 transcrita en el Libro de Actas de Directorio de Santander Río Asset Management Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. N° 2.